

ADENDA A COMERCIO ELECTRONICO

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Afiliación de **LA EMPRESA** para Comercio Electrónico a través de distintos medios o canales que otorga de una parte **COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.** con RUC No. 20341198217 y domicilio en la Av. José Pardo No. 831, Piso 10, del distrito de Miraflores, Perú, debidamente representada por sus apoderados el Sr. Hugo Joaquín Gonzáles Casanova con DNI No. 07250478 y la Sra. Annarita Mabel Nieri Cantalupo con DNI No. 08747501, según nombramiento inscrito en la Partida No. 03014716 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “**LA EMPRESA**”; y, de la otra parte, la persona natural o jurídica (en adelante, “**LA AFILIADA**”) cuyos datos de identificación se consignan en la Solicitud de Afiliación a Comercio Electrónico del Sistema de **LA EMPRESA**, en adelante “**LA SOLICITUD**”, que forma parte integrante del Contrato de Afiliación al Sistema de La Empresa, en adelante “**CONTRATO**” en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto regular las transacciones de comercio electrónico (transacciones por Internet), mediante las cuales **LA AFILIADA** a través de su Plataforma Tecnológica, la suministrada por **LA EMPRESA** o por terceros, venderá bienes y/o servicios a través de una página web, un APP o cualquier otro medio o canal que permita transacciones por Internet, aceptando para la cancelación de estos, los medios de pago autorizados por **LA EMPRESA**.

Asimismo, **LA AFILIADA** a través de su plataforma tecnológica, la que suministre **LA EMPRESA** o deterceros, sea esta web, App o cualquier otro canal podrá vender sus bienes y/o servicios y estos podrán ser cancelados no solo con tarjetas sino también con otros medios de pago distintos a las tarjetas, para cuyo efecto **LA EMPRESA** integrará en la plataforma tecnológica una opción más de pago, la misma que será determinada por **LA EMPRESA**.

Por otro lado, a través de la plataforma tecnológica que **LA EMPRESA** pone a disposición de **LA AFILIADA**, esta última podrá realizar no solo transacciones de procesamiento de pagos sino otros nuevos servicios que **LA EMPRESA** comunicará oportunamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

- A. **APP**: es un aplicativo informático diseñado para ser ejecutado en teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles. Descargado e instalado en los dispositivos móviles por los clientes de **LA AFILIADA** (en adelante los tarjetahabientes).
- B. **Autenticación**: es la verificación por la Entidad Emisora del titular y de la tarjeta con las marcas autorizadas por **LA EMPRESA**, en cada transacción por Internet.
- C. **Datos Sensitivos**: datos de las tarjetas que requieren un mayor nivel de protección debido a su importancia o confidencialidad. Están constituidos generalmente por los datos completos de la banda magnética o chip, CVV2 (código de seguridad que se encuentra en la parte posterior de las tarjetas), PIN (clave de seguridad), entre otros.
- D. **Emisor**: entidad encargada de emitir tarjetas de las marcas autorizadas por **LA EMPRESA**. Por ejemplo, bancos, cajas departamentales, financieras, entre otros.
- E. **Internet**: sigla de dominio público que denomina a la red electrónica mundial de comunicación entre computadoras o medios electrónicos similares o afines.
- F. **Marketing Directo**: comercios que típicamente ofrecen sus servicios a través del telemarketing (llamadas donde el comerciante inicia el contacto directo con el cliente para lograr una venta). El comercio puede vender también directamente a través de comunicaciones de correo tal como postales o cartas con una proforma solicitando información u ofreciendo beneficios para incentivar la llamada del cliente. Alternativamente, los comercios pueden ofrecer sus servicios directamente a través de mailings, revistas o avisos televisivos, o a través de métodos de teléfonos gratuitos o

- direcciones donde el cliente potencial podría responder.
- G. **Sistema de Comercio Electrónico**: sistema integrado por dispositivos físicos (hardware) y programas informáticos (software) destinados a recibir, monitorear, analizar, calificar, solicitar autorización y liquidar transacciones realizadas en ambiente de comercio electrónico.
- H. **Transacción Autenticada**: transacción realizada por Internet, por un tarjetahabiente con un mediodo pago autorizado por **LA EMPRESA**, la cual ha sido autenticada a través de una clave por mediodo algún sistema de autenticación o algún otro; certificado por la marca correspondiente.
- I. **Transacción No Autenticada**: Es la transacción realizada por Internet, por un tarjetahabiente conun medio de pago autorizado por **LA EMPRESA**, en la que éste no ha sido autenticado a través de una clave por medio de algún sistema de autenticación o algún otro; certificado por la marca correspondiente.
- J. **Medio de Pago diferente al de Tarjeta**: Se refiere a cualquier forma de cancelación que no implique el uso de tarjetas de las marcas autorizadas por **LA EMPRESA**; formas de pago que nonecesitan de autenticación, los que podrían ser dinero en efectivo, canje de puntos u otros que impliquen cancelación de un bien o servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OPERATIVIDAD DE LAS TRANSACCIONES

Los alcances, el procedimiento y la operatividad de las transacciones de Comercio Electrónico (transacciones por Internet) mediante los medios de pago autorizados, se detallan en la Carpeta, el Manual y otros documentos los cuales son entregados por **LA EMPRESA** y que **LA AFILIADA** declara entenderconocer y aceptar.

LA AFILIADA entiende que las transacciones podrán ser Transacciones Autenticadas o Transacciones NoAutenticadas, de acuerdo con las definiciones señaladas en la cláusula anterior, dependiendo del Emisor dela tarjeta y/o del tarjetahabiente y/o del medio o canal a través del cual se realice la transacción; en consecuencia, **LA AFILIADA** libera a **LA EMPRESA** de toda responsabilidad derivada de esta circunstancia, así como de aquellos medios de pago que no estén referidos a tarjetas (medio de pago diferente al de tarjeta).

CLÁUSULA CUARTA: ABONO DE LAS TRANSACCIONES

El abono de una transacción a **LA AFILIADA** por parte de **LA EMPRESA** solo procederá cuando la transacción ha sido depositada y liquidada dentro de los plazos establecidos por **LA EMPRESA**.

El abono de una transacción realizada a través de un medio de pago diferente al de una tarjeta; podrá realizarse a través de un tercero, lo cual es autorizada por **LA AFILIADA**, en ese sentido ésta última liberade cualquier responsabilidad a **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA AFILIADA

LA AFILIADA, en lo que resulte aplicable de acuerdo con su modalidad de afiliación a Comercio Electrónico, se obliga a lo siguiente:

- 1.- Permitir a **LA EMPRESA** auditar, directamente o a través de una empresa auditora, los aspectos técnicos y de seguridad de su Página Web, APP o cualquier componente de su infraestructura que soportan las transacciones por Internet; brindando para tal fin, todas las facilidades que se requieran.
- 2.- No ofrecer, ni vender, ni tener links o enlaces a otras páginas web que contengan lo siguiente:
 - 2.1. Comercios dedicados a apuestas, incluyendo boletos de lotería, casinos, fichas de juego, apuestas deportivas y apuestas en hipódromos.
 - 2.2. Farmacias y Boticas.
 - 2.3. Droguerías, propietarios de medicamentos, laboratorios farmacéuticos.
 - 2.4. Empresas dedicadas a la compra o comercio de fotografías, imágenes de video, imágenes generadas por computadora, dibujos animados, simulación u otro medio o

- actividades que incluyan, pero no limitadas a; pornografía infantil / bestialidad, violación, mutilación, zoofilia y reconstrucción de un crimen.
- 2.5. Bienes y/o servicios de entretenimiento para adultos, tales como material pornográfico, erótico, consultas psíquicas, esotéricas o similares.
 - 2.6. Bienes o servicios ilegales.
 - 2.7. Fotografías, imágenes de video, imágenes generadas por computadora, historietas, o cualquier otro medio o actividad que esté protegido por derechos de propiedad intelectual; salvo que cuenten con la autorización correspondiente.
 - 2.8. Servicios de consejería de crédito o recuperación de crédito. Se entiende como recuperación de crédito. (compra de deuda o centralización de las deudas)
 - 2.9. Protección de crédito / protección contra robo de identidad.
 - 2.10. Negocios basados en reembolsos.
 - 2.11. Que su página web derive al tarjetahabiente, a través de links, a otras páginas webs relacionadas a los servicios detallados en los puntos anteriores.
3. Implementar los requisitos, medidas de seguridad, mejores prácticas y recomendaciones informadas por **LA EMPRESA** a través de la Carpeta, comunicados o cualquier otro medio de comunicación.
 4. Realizar las actualizaciones tecnológicas en sus sistemas y/o en los componentes relacionados a la integración con los sistemas de **LA EMPRESA**, conforme a las comunicaciones enviadas por **LA EMPRESA** en el marco de su Programa de Adecuación Tecnológica (PAT), dentro de los plazos señalados en cada comunicación.
 5. No almacenar datos sensitivos de autenticación después de la autorización, así estos se encuentren cifrados.
 6. Enviar, cuando **LA EMPRESA** así lo requiera, el diagrama y/o arquitectura de su solución de Comercio Electrónico, especificando el flujo de datos de tarjetas a través de sus canales de pago.
 7. Cumplir, cuando **LA EMPRESA** así lo requiera, con los estándares de la industria de medios de pago, tales como pero no limitados a PCI-DSS, entre otros, para lo cual la empresa deberá presentar un plan de adecuación, el mismo que deberá ser revisado y aprobado por **LA EMPRESA**.
 8. Durante el proceso de adecuación a PCI-DSS y mientras no se obtenga la certificación, **LA AFILIADA** se compromete a realizar Auditorías de Seguridad Informática sobre su plataforma de pagos, con una periodicidad anual a fin de identificar y tratar posibles vulnerabilidades, debiendo presentar a **LA EMPRESA** los resultados de la auditoría cuando ésta se lo requiera.
 9. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, **LA EMPRESA** se reserva el derecho de realizar una Auditoría Externa de Seguridad Informática sobre las plataformas de pago de **LA AFILIADA**, en cuyo caso **LA EMPRESA** coordinará oportunamente con ésta las fechas y horas de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: CALIFICACIÓN DE TRANSACCIONES

La afiliación al servicio de Comercio Electrónico incluye el Sistema de Calificación de Transacciones el cual es una capa adicional de seguridad sin que ésta represente una liberación de responsabilidad del establecimiento sobre las transacciones no reconocidas por el Emisor y/o por el tarjetahabiente. **LA AFILIADA** podrá solicitar a **LA EMPRESA** no contar con el Sistema de Calificación de Transacciones si es que ya cuenta con un sistema propio o proveído por terceros y que realicen una función similar. Para ello deberá enviar una carta simple indicando el nombre, descripción y características del sistema a utilizar; adicionalmente deberá enviar el manual técnico funcional del sistema y cualquier otra información que **LA EMPRESA** requiera. **LA EMPRESA** comunicará al establecimiento la aceptación de su solicitud en cuyo caso desactivará el Sistema de Calificación de Transacciones. **LA EMPRESA** activará nuevamente el Sistema de Calificación de Transacciones en caso se presenten simultáneamente las siguientes condiciones en el periodo de un mes:

1. **LA AFILIADA** presente un nivel de fraude del 1% respecto a sus ventas totales.
2. Las transacciones fraudulentas sean de un volumen total igual o superior a US\$75,000 (setenta y cinco mil dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional.

Sin perjuicio de ello **LA EMPRESA** podrá tomar otras medidas destinadas a reducir el nivel de fraude, incluidas la suspensión temporal o la desafiliación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Retribución

Por su incorporación al Sistema de **LA EMPRESA** para realizar transacciones de Comercio Electrónico, **LA AFILIADA** pagará por una sola vez a **LA EMPRESA** una tarifa por concepto de “Integración” y, por su permanencia, abonará anualmente una tarifa por concepto de “Renovación”.

Sin perjuicio de la “Comisión” que corresponde a cada transacción realizada a través del Sistema **LA EMPRESA**, **LA AFILIADA** pagará a **LA EMPRESA** una tarifa por concepto de “Uso del Sistema de Comercio Electrónico”. La anulación o extorno posterior de una transacción abonada a **LA AFILIADA**, no implica el extorno de la tarifa aplicada a la transacción original de venta.

Las tarifas antes señaladas se encuentran especificadas en la **SOLICITUD** y/o

Plataforma.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

LA AFILIADA se compromete a mantener en absoluta reserva frente a terceros, todos los datos de los clientes correspondientes a las transacciones de Comercio Electrónico. Para proporcionar información a terceros, **LA AFILIADA** deberá disponer de una autorización por escrito de **LA EMPRESA**, o proceder conforme al **CONTRATO**.

LA AFILIADA no podrá solicitar al tarjetahabiente información de su tarjeta los medios de pago autorizados por **LA EMPRESA**, con ocasión de su registro en alguna base de datos. **LA EMPRESA** podrá autorizar a **LA AFILIADA**, previa solicitud por escrito, el registro de la información de tarjetahabientes en su base de datos siempre que cumpla con la Ley sobre la materia. Adicionalmente **LA AFILIADA** está obligada a cumplir con normas del Payment Card Industry (PCI) cuando **LA EMPRESA** así se lo requiera. **LA AFILIADA** autoriza a **LA EMPRESA** a realizar auditorías para verificar el adecuado archivo de la información de los clientes. En caso de incumplimiento **LA EMPRESA** podrá aplicar penalidades y determinar la suspensión o desafiliación de **LA AFILIADA**.

Todos los comprobantes de las transacciones y los demás documentos de sustento sobre ellas deberán ser guardados por **LA AFILIADA** durante un plazo mínimo de dos (2) años. En caso **LA EMPRESA** le solicite información de la transacción, **LA AFILIADA** está en la obligación de brindarla, conforme a lo estipulado en el **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES

LA AFILIADA se compromete a cumplir con lo establecido en el **CONTRATO**, **LA SOLICITUD**, la Adenda, la Carpeta de Integración, anexos y todos los documentos proporcionados por **LA EMPRESA** para la realización de transacciones de Comercio Electrónico.

Asimismo, **LA AFILIADA** asume frente a **LA EMPRESA** la entera responsabilidad por las transacciones No Autenticadas que sean rechazadas o no reconocidas por el Emisor y/o por el tarjetahabiente sin importarel motivo, entendiend que en este tipo de transacciones no puede tenerse plena certeza sobre la identidaddel tarjetahabiente debido a que no existe autenticación por parte del emisor, presencia física de la tarjeta ni firma impresa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DATOS PERSONALES

LA AFILIADA autoriza a **LA EMPRESA** a realizar el tratamiento de sus datos personales y/o los de sus funcionarios y/o Tarjetahabientes o usuarios con motivo del procesamiento de las Transacciones, operaciones, servicios que se realicen en virtud del presente **CONTRATO**, así

como para la prevención de fraudes y resolución de controversias.

Asimismo, **LA AFILIADA** autoriza a **LA EMPRESA** el uso de dichos datos personales para el envío de promociones y productos en general que tengan relación con los servicios aquí ofrecidos, incluidos servicios de valor agregado y /o medios de pago. Para tal efecto, **LA EMPRESA** únicamente hará uso de aquella información de contacto que **LA AFILIADA** hubiera consignado en su solicitud de afiliación, que hubiera sido provista por **LA AFILIADA** y por tanto hubiera sido registrada en los sistemas de **LA EMPRESA** y/o que hubiera sido usada en cualquier otra comunicación remitida por **LA AFILIADA** a **LA EMPRESA**.

LA AFILIADA autoriza además a **LA EMPRESA** para el uso y procesamiento de la información que pueda recopilarse y almacenarse en su sistema, para análisis de mercados y consolidación de datos agregados que permitan la generación de otros productos y servicios, asegurándose que en ningún caso el uso de dicha información, productos o servicios permita la divulgación de información específica e individualizada de **LA AFILIADA** ni su identificación.

Finalmente, **LA AFILIADA** se obliga a informar al tarjetahabiente y/o usuario del bien o servicio que ofrece, sobre el uso de sus datos para el procesamiento de las Transacciones y los servicios que se deriven de su relación comercial, así como para la prevención de fraudes y resolución de controversias, en cumplimiento de la legislación aplicable sobre datos personales

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LAS CONDICIONES

Las características operativas de las transacciones de Comercio Electrónico se encuentran contenidas en la Carpeta, el Manual y otros documentos los cuales son entregados por **LA EMPRESA** y que **LA AFILIADA** acepta conocer.

LA EMPRESA comunicará por escrito, alternativa o conjuntamente, a través de una carta física o correo electrónico a **LA AFILIADA** con una anticipación no menor a 30 días cualquier modificación en los términos y condiciones de la presente Adenda. Las modificaciones entrarán en vigor automáticamente en la fecha indicada por **LA EMPRESA**, salvo que **LA AFILIADA** curse comunicación escrita a **LA EMPRESA** indicando su disconformidad con todo o en parte de las modificaciones antes de su entrada envigor, en cuyo caso la presente Adenda se resolverá a los 30 días de la recepción de la comunicación remitida por **LA EMPRESA**.

Las modificaciones a documentos que impliquen una adecuación tecnológica por parte de **LA AFILIADA** serán comunicadas por escrito y obligará a **LA AFILIADA** a realizar los cambios necesarios dentro de los plazos establecidos en dicha comunicación.

Los cambios a los documentos que no contengan obligaciones de adecuaciones tecnológicas sino únicamente la actualización de contenidos de interés para **LA AFILIADA**, serán puestos a su disposición a través de la Página Web de **LA EMPRESA**, y podrá ser comunicada alternativamente a través de correo electrónico o de cualquier otro medio que permita su conocimiento. Estas modificaciones entrarán en vigor transcurridas 2 días hábiles, desde su publicación en la web o comunicación a **LA AFILIADA**.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL USO DEL SISTEMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

LA EMPRESA se reserva el derecho de suspender el uso del Sistema de Comercio Electrónico para **LA AFILIADA** en cualquier momento, de forma inmediata y sin comunicación previa, en caso verifique alguna irregularidad en las transacciones o el uso indebido o no autorizado del Sistema de Comercio Electrónico por **LA AFILIADA** y/o terceros que ponga en riesgo la seguridad del Sistema, de **LA EMPRESA**, de **LA AFILIADA**, de los emisores, de los tarjetahabientes o de cualquier otro participante del Sistema de **LA EMPRESA**. Para otros incumplimientos de alguna cláusula de la presente adenda aplícalo indicado en el **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN

La resolución de la presente Adenda no afectará la vigencia del **CONTRATO** ni la de otras Adendas vigentes.

Las partes acuerdan que el procedimiento de resolución de la presente Adenda será cualquiera de los señalados en el **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: APLICACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATO se aplica a las transacciones de Comercio Electrónico, en todo lo que no contradiga a la presente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ADHESIÓN

LA AFILIADA declara que ha leído la presente adenda en la página web de **LA EMPRESA** y comprendido todos los términos, derechos y obligaciones que contiene y establece, por lo cual se adhiere íntegramente a ella y suscribe **LA SOLICITUD** en señal de expresa aceptación.

Lima, 04 de agosto de 2022

NIUBIZ